

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer Texmeluquense



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

16/oct/2020	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, de fecha 9 de septiembre de 2020, por el que aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TEXMELUQUENSE.
-------------	--

CONTENIDO

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
TEXMELUQUENSE 3
CAPÍTULO PRIMERO 3
DISPOSICIONES GENERALES 3
 ARTÍCULO 1 3
 ARTÍCULO 2 3
 ARTÍCULO 3 3
 ARTÍCULO 4 4
CAPÍTULO SEGUNDO 4
DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN 4
 ARTÍCULO 5 4
 ARTÍCULO 6 4
 ARTÍCULO 7 4
CAPÍTULO TERCERO 4
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN 4
 ARTÍCULO 8 4
CAPÍTULO CUARTO 6
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS 6
 ARTÍCULO 9 6
 ARTÍCULO 10 7
 ARTÍCULO 11 7
CAPÍTULO QUINTO 7
DEL DEPARTAMENTO DE JURÍDICO 7
 ARTÍCULO 12 7
CAPÍTULO SEXTO 8
DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA 8
 ARTÍCULO 13 8
CAPÍTULO SÉPTIMO 9
DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS 9
 ARTÍCULO 14 9
 ARTÍCULO 15 9
TRANSITORIO 10
DICTAMEN 10

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TEXMELUQUENSE

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la organización, atribuciones y funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer Texmeluquense.

ARTÍCULO 2

La Dirección del Instituto Municipal de la Mujer Texmeluquense, es la encargada de promover, fomentar y elaborar normas relativas a la atención de la Mujer, elaborar y ejecutar las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal; así como coordinar las políticas públicas instrumentadas por el Gobierno Municipal en la materia, dirigidas a asegurar la igualdad de derechos y oportunidades, así como su participación en el desarrollo económico, social, político y cultural del Municipio para combatir la discriminación promoviendo el respeto y garantía de sus derechos, promoviendo la capacitación productiva, la sensibilización en materia de equidad de género, la atención y previsión de la violencia.

ARTÍCULO 3

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. AYUNTAMIENTO: Al H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan;
- II. DIRECCIÓN: A la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer Texmeluquense;
- III. EQUIDAD: Al principio ético o de justicia en la igualdad;
- IV. JEFATURAS DE DEPARTAMENTO: A las diferentes áreas creadas como apoyo para el despacho de los asuntos que le correspondan a la Dirección;
- V. MUNICIPIO: Al Municipio de San Martín Texmelucan;
- VI. PROGRAMAS: A los diversos programas y acciones que realiza la Dirección, y
- VII. REGLAMENTO: Al presente Reglamento Interno de la Dirección Municipal de la Mujer Texmeluquense.

ARTÍCULO 4

Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en este Reglamento, al género masculino lo es también para el género femenino.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 5

El Instituto es una dependencia de la Administración Pública Municipal centralizada, llevará a cabo sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo, así como en programas, estrategias y prioridades que para el logro de sus objetivos y metas establezca el Ayuntamiento; tendrá a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiende el presente Reglamento, observando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, así como las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios aplicables.

ARTICULO 6

El Instituto se integrará de la siguiente manera:

Dirección;

- I. Departamento de Psicología, y
- II. Departamento de Jurídico.

ARTÍCULO 7

Los Departamentos adscritos al Instituto estarán a cargo de un titular e integrados por el personal directivo, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran y que sean autorizados de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 8

Corresponde al Director el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el Plan de Trabajo de la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer Texmeluquense, que será el documento que origine la conducción de la tarea pública, política, económica, cultural, profesional y académica, para mejorar la condición social de la Mujer;
- II. Asesorar y coordinar la participación de la Mujer en los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Promover, proteger e informar los derechos de la Mujer, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales, como son los derechos en materia de educación, salud, trabajo, participación política, medios de comunicación y medio ambiente, así como dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad de derechos;
- IV. Promover y fomentar entre la sociedad, la cultura de la no violencia y de la no discriminación en contra de la Mujer en todos los ámbitos de la vida;
- V. Promover, establecer y dar seguimiento a las políticas públicas del Gobierno Municipal a favor de la Mujer, mediante la participación de la sociedad y en particular;
- VI. Proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios o acuerdos de apoyos y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, uniendo esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la mujer;
- VII. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos del Estado que se ocupen de los asuntos de las mujeres, así como con organismos estatales y federales a fin de fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de equidad de género y de igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres;
- VIII. Otorgar consulta, capacitación y asesoría a las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como a instituciones del sector social y privado, en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres;
- IX. Proponer al Presidente Municipal las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la reglamentación en materia de atención a la mujer, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de derechos y oportunidades en los rubros de educación, salud, trabajo, capacitación, remuneración, el ejercicio

pleno de todos sus derechos y, en general, en todas aquellas áreas que garanticen su acceso equitativo al desarrollo;

X. Fomentar, en coordinación con las autoridades competentes, la educación para la salud reproductiva, así como fortalecer las campañas de prevención y atención de enfermedades propias de la mujer;

XI. Promover la realización de programas de atención para las niñas, las mujeres de la tercera edad o con capacidades diferentes;

XII. Participar, organizar y coordinar actos y eventos donde el tema sea la mujer a nivel municipal, regional, estatal o nacional;

XIII. Conducir los programas de capacitación institucional y cursos en las materias vinculadas a la Dirección en las Juntas Auxiliares pertenecientes al Municipio;

XIV. Promover programas de capacitación informativos y preventivos para dar a conocer el fenómeno de la violencia en el noviazgo, la violencia familiar y aquellos que resulten necesarios, con el objeto de promover el acceso a una vida libre de violencia en las Juntas Auxiliares pertenecientes al Municipio;

XV. Promover la perspectiva de género y la igualdad sustantiva, así como la difusión de los derechos humanos mediante talleres, pláticas, foros, mesas de trabajo, concursos, convocatorias y eventos en las Juntas Auxiliares del Municipio;

XVI. Establecer la planeación de las actividades de la Dirección y verificar su cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas presupuestarios;

XVII. Emitir los manuales de organización y procedimientos de la Dirección;

XVIII. Colaborar en la implementación de la política municipal en mejora regulatoria, y

XIX. Las demás que le confiera este reglamento, y las Leyes aplicables.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 9

Las unidades administrativas contarán con un Titular, quien ejercerá sus funciones de acuerdo al presente Reglamento.

ARTÍCULO 10

Las unidades administrativas tendrán la facultad de realizar todos los movimientos necesarios para dar oportuno seguimiento a los asuntos que se presenten en cada una de estas, coordinándose entre ellas para el óptimo cumplimiento de sus fines, que es el de apoyar a las mujeres en todos los ámbitos de su vida.

ARTÍCULO 11

Las unidades administrativas tendrán las siguientes facultades, las cuales serán efectuadas de manera conjunta e individual:

- I. Llevar el directorio actualizado de las diversas dependencias de la administración pública municipal, estatal y federal, así como de instituciones, organismos y asociaciones civiles relacionadas con las actividades económicas, políticas y sociales de la mujer;
- II. Someter al acuerdo de la Dirección los asuntos relevantes encomendados a su cargo y desempeñar las comisiones, suplencias, representaciones y funciones específicas que le confiera el Director;
- III. Elaborar proyectos de propuestas de políticas públicas que tomen en cuenta las condiciones sociales de mujeres;
- IV. Promover los programas y acciones de la Dirección, ante otras dependencias y organismos,
- V. Elaborar mensualmente un informe global de las acciones realizadas en cada una de las áreas operativas, mismas que detallarán los casos, el porcentaje de reincidencia, el sexo del solicitante, la edad y seguimiento.

CAPÍTULO QUINTO

DEL DEPARTAMENTO DE JURÍDICO

ARTÍCULO 12

Corresponde al Jefe del Departamento de Jurídico, además de las establecidas en el artículo 11 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Orientar, asesorar y/o canalizar a las mujeres que han padecido alguna forma de violencia de género y que demanden atención;
- II. Crear y formar un expediente de cada caso consultado;
- III. Instrumentar y supervisar los servicios y acciones de atención jurídica, canalización y/o gestoría que se realice en materia de violencia de género y familiar;

- IV. Promover la incorporación de aspectos jurídicos y de género en los programas dirigidos a prevenir y atender la violencia contra las mujeres, así como en el Programa Municipal de la mujer;
- V. Compilar las leyes, acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones jurídicas y administrativas relacionadas a la competencia del Instituto;
- VI. Asistir al Director en la formalización de los asuntos legales de su competencia;
- VII. Encausar los asuntos de su competencia a las instancias correspondientes, y
- VIII. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el presente Reglamento y las que le confiera el Director.

CAPÍTULO SEXTO

DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

ARTÍCULO 13

Corresponde al Jefe de Departamento de Psicología, además de las establecidas en el artículo 11 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Brindar a las mujeres que lo requieran atención psicológica;
- II. Aplicar talleres de sensibilización de perspectiva de género a los servidores públicos del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local;
- III. Impartir capacitación a instituciones educativas y privadas sobre la perspectiva de género;
- IV. Canalizar a usuarios a las instancias pertinentes;
- V. Integrar los expedientes de las usuarias de los programas del Instituto, y
- VI. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el presente Reglamento y las que le confiera el Director.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 14

Las ausencias temporales del Director hasta por quince días naturales, serán cubiertas por el Titular de la Unidad Administrativa que designe él mismo. En casos de ausencias superiores al término antes mencionado será cubierta por el servidor público que determine el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 15

Las ausencias de los titulares de las unidades administrativas serán cubiertas por el servidor público que designe el Director en los casos en que las ausencias sean hasta por quince días naturales. Para el caso de que la ausencia exceda de este término, serán nombrados por el Director.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, de fecha 9 de septiembre de 2020, por el que aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TEXMELUQUENSE, publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 16 de octubre de 2020, Número 12, Séptima Sección, Tomo DXLVI).

ÚNICO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA MUJER TEXMELUQUENSE mismo que se advierte en el punto VIII de este Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita a la Presidenta Municipal, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones correspondientes a efecto de que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Dado en Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. La Presidenta Municipal Constitucional. **C. MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN.** Rúbrica. Los Regidores Integrantes del H. Ayuntamiento. **C. MAURICIO ALVARADO BADILLO.** Rúbrica. **C. TERESITA YASMIN OCHOA ROJAS.** Rúbrica. **C. MARTÍN PADILLA ZURITA.** Rúbrica. **C. MARCELA DE TERESA SALCEDO.** Rúbrica. **C. ABRAHAM BAUTISTA PARRA.** Rúbrica. **C. JOSÉ ANTONIO MELERO DÍAZ.** Rúbrica. **C. OMAR MARTÍNEZ VICENTE.** Rúbrica. **C. JANETTE ALTAMIRANO MINERO.** Rúbrica. **C. ELISA MARTÍNEZ VÁZQUEZ.** Rúbrica. **C. MARÍA ANGÉLICA SALAZAR MARTÍNEZ.** Rúbrica. **C. ANGÉLICA CORTES GARCÍA.** Rúbrica. El Síndico Municipal. **C. FERNANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.** Rúbrica. La Secretaria del Ayuntamiento. **C. LORENA MIGOYA MASTRETTA.** Rúbrica.